

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico, Doce (12) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024).

Radicación: 204004089001-2022-00042-00
Referencia: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: ELSIE MARÍA LACOUTURE DAVILA
Demandado: JOHN HENRY NIETO GOMEZ

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del yerro cometido en el numeral tercero del auto adiado 10 de Noviembre de 2022, toda vez que dicho numeral no debió haberse anotado, por lo que se procederá a dejar sin efectos lo ordenado en dicho numeral quedando las demás partes del citado auto incólumes, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar,

RESUELVE:

Primero: Dejar sin efecto el numeral tercero del auto de fecha 10 de Noviembre de 2022, indicándose que las demás partes del mismo quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 024 Hoy 13/03/2024 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría